

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
RM N° 537/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 537 /09**

Sucre, 02 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-273, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0754/09 de 05 de agosto de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 159/09 "Programa de Pavimento de Vías - Pavimento Av. San Juan-San Antonio Bajo"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 115/09)**, CUCE: 09-1101-00-137081-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Programa de Pavimento de Vías - Pavimento Av. San Juan-San Antonio Bajo", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 066-2009 de 27 de abril de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 28 de abril de 2009 (**presentándose 5 proponentes**), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Constructora ESOC**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota RPA-ANPE N° 190a/09 de 28 de abril de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión designada y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - PAVIMENTO AV SAN JUAN-SAN ANTONIO BAJO", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA 05/100 (Bs 104 590.05) a la CONSTRUCTORA ESOC (unipersonal), representado por el **Ing. Edwin Grover Suárez Orozco**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder



Que, el contrato de obra "Programa de Pavimento de Vías - Pavimento Av. San Juan-San Antonio Bajo", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), actualizada con N° Preventivo 10603 de 16 de julio de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0255, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 122.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 159/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 84
Certificación Presupuestaria a fjs. 41
Especificaciones Técnicas a fjs. 74
Descripción del Proyecto a fjs. 38
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 36
Matricula de Comercio a fjs. 119
Número de Identificación Tributaria a fjs. 113
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 116
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 115
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 118
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 117

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 43
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 85
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 87
Informe Precio Referencial a fjs. 89
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 88
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 105
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 106
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 103
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 107
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 102
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 90 a fjs. 101

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el Art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su Art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico "

Que, se describe como **objeto del proyecto** "El mejorar la calidad de vida de los vecinos, continuando el pavimentado mas los bordillos de la Av. San Juan, ya que dicha zona esta próxima a la Escuela Victorino Vega, misma que en época de lluvia genera problemas e incomodidades"





Que, el proyecto contempla el pavimentado de 71 metros lineales y un ancho de 8 metros de vía, aproximadamente 589.74 m2. de pavimento y 82.03 ml de bordillo, el pavimento tiene un espesor de 20 cm.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 159/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la CONSTRUCTORA ESOC (unipersonal), representado por el **Ing. Edwin Grover Suárez Orozco**, para la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - PAVIMENTO AV. SAN JUAN-SAN ANTONIO BAJO", con un costo total de **Bs. 104.590,05** (BOLIVIANOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA 05/100), y un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO; el proyecto contempla el pavimentado de 71 metros lineales y un ancho de 8 metros de vía, aproximadamente 589.74 m2. de pavimento y 82.03 ml de bordillo, el pavimento tiene un espesor de 20 cm.

**Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.

**Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Dirección de Infraestructura y la Sub Alcaldía D-5.

**Art.4º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.5º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.6º** El Ejecutivo Municipal deberá cuidar de la Renovación de la Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos, habida cuenta que el mismo tiene una vigencia hasta el 25 de agosto de 2009.

**Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.

**Art.8º INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
RM N° 537.09

**Art.9°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*Dennis Cuño Cayara*

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Hugo Tomas Loayza Nava*

**SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**